

CIRCULAR No. 001

DE: CONSEJO ELECTORAL

PARA: DOCENTES, ESTUDIANTES, EGRESADOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA.

ASUNTO: PROCESO ELECTORAL 2020

El presente documento tiene por finalidad impartir directrices a los participantes e interesados en postularse a las elecciones a celebrarse el próximo **28 de febrero de 2020**, frente a la metodología que se aplicará a dicho proceso en concordancia con los Estatutos vigentes de la Universidad, el Código Electoral (Acuerdo 001, Actas 01 y 02 del 19 noviembre y 03 de diciembre de 2019, respectivamente), previo los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES

Que el artículo 69 de la Constitución Política, garantiza la autonomía universitaria, a partir de la cual *"las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"* Esta autonomía está desarrollada en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconociéndoles: *"el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional"*

La Fundación Universidad Autónoma de Colombia es un centro académico democrático, independiente, participativo y pluralista, comprometido con el desarrollo de la persona humana y con la realización de los valores esenciales del ordenamiento jurídico colombiano mediante el cultivo del conocimiento racional, con miras a la formación integral, la investigación y la participación de la comunidad universitaria en la vida socioeconómica, cultural y política de la nación.

Que los Estatutos vigentes de la Universidad y el Acuerdo No. 003 del 3 de diciembre de 2019, establece:

Para la Asamblea General, una integración de, entre otros, de doce (12) representantes de los estudiantes, seis (6) representantes de los profesores, dos (2) representantes de los administrativos y dos (2) representantes de los egresados; con sus respectivos suplentes personales.

Para el Consejo Superior, una conformación de, entre otros, de un (1) representante de los Profesores con su respectivo suplente, un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente, un (1) representante de los egresados con su respectivo suplente.

Para el Consejo Académico, una integración de, entre otros, de un (1) profesor con su respectivo suplente, un (1) estudiante con su respectivo suplente, un (1) egresado con su respectivo suplente.

Para los Consejos de Facultad, una integración de, entre otros, de un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente, un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante de los egresados con su respectivo suplente.

Para el Comité de Evaluación y Selección Docente, su integración de, entre otros, de un (1) representante de los docentes con su respectivo suplente.

Para el Comité de Bienestar Universitario, su integración de, entre otros, de un (1) representante de los profesores con su respectivo suplente, de dos (2) representantes de los estudiantes con su respectivo suplente y un (1) representante del personal administrativo con su respectivo suplente.

Para el Comité de Programa Académico, su integración de, entre otros, de un (1) representante de los estudiantes con su respectivo suplente.

Que el Código Electoral, Acuerdo No. 01 de 2019, en su artículo 15, establece las funciones del Consejo Electoral y en el numeral 1, señala que le corresponde dirigir, organizar, preparar y vigilar el funcionamiento y la realización de las elecciones, de conformidad con las disposiciones del Estatuto General.

De conformidad con lo anterior y en ejercicio de las facultades ya señaladas, este Consejo Electoral se permite impartir las siguientes directrices que se aplicarán al

proceso electoral de la Fundación Universidad Autónoma de Colombia que se adelantará el día viernes 28 de febrero de 2020, así:

1. El proceso electoral se adelantará mediante votación electrónica de conformidad con el artículo 50 del Código Electoral de la Universidad.
2. Las inscripciones de planchas se conformarán por un (1) candidato con su respectivo suplente y serán recibidas según el cronograma establecido en el Acuerdo No. 003 del 03 de diciembre de 2019.
3. El procedimiento de inscripción de planchas para ser candidato es el siguiente:
 - Ingresar a la página de la Universidad, www.fuac.edu.co, link Proceso Electoral 2020.
 - Descargar la planilla de inscripción y diligenciar los datos del candidato principal y suplente, incluyendo una fotografía reciente.
 - Remitir la inscripción, junto con la fotocopia del documento de identidad (principal y suplente), al correo secretaria.general@fuac.edu.co.
 - Imprimir el formato de inscripción y dirigirse, (principal y suplente), a la oficina de la Secretaría General (Casa Republicana, segundo piso), para la presentación personal de la candidatura.
 - En la Secretaría General presentará, (principal y suplente), el documento de identificación, la planilla de inscripción y firmará el formato frente al funcionario que le recibirá la inscripción.
4. Solamente podrán sufragar quienes se encuentren inscritos en el Censo Electoral Definitivo publicado el **20 de febrero de 2020**.
5. El censo electoral tendrá su primera publicación el 4 de febrero de 2020, cuyo cierre se efectuará el 1 de febrero de 2020.

El Estamento de Egresados debe actualizar la información para hacer parte del mismo, en el siguiente link:

<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLScUktOrw1U32cntC28MCL3WI-RUSkJJOXLOdRsndgZ7j3T0rg/viewform>.

6. El censo electoral se desfijará el 10 de febrero de 2020. Es decir, del 4 al 10

de febrero de 2020, es el tiempo para revisar su inclusión en el mismo.

7. El día 12 de febrero de 2020, es la fecha límite para presentar los reclamos del censo electoral, los cuales deberán hacerse al correo electrónico secretaria.general@fuac.edu.co . Esto aplica si no se encuentra en el censo publicado en la página web de la Universidad.
8. La segunda publicación del censo electoral será el día 13 de febrero de 2020, con la resolución de las reclamaciones.
9. Contra la anterior publicación procede el recurso de apelación, que tiene como fecha límite de recepción el día 17 de febrero de 2020, los cuales serán resueltos por el Consejo Electoral.
10. **El censo electoral definitivo se publicará el 20 de febrero de 2020.** Contra esta publicación no procede recurso alguno y no admitirá ninguna modificación.
11. Recomendamos consultar diariamente el censo electoral, desde el momento de su publicación, 4 de febrero de 2020, hasta la última fecha de recepción de recursos, 17 de febrero de 2020; toda vez que de no encontrarse incluido en el censo electoral publicado el 20 de febrero de 2020, no estará habilitado para sufragar.
12. Las objeciones al proceso se deben tramitar de conformidad con lo establecido en el Código Electoral, y el Acuerdo No. 003 del 3 de diciembre de 2019, los cuales podrán ser consultados en la página de la Universidad "Proceso Electoral 2020".
13. Cualquier inquietud o sugerencia remitirla al correo electrónico secretaria.general@fuac.edu.co.

Atentamente,

BEATRIZ HECMIRA HERRERA MEZA
Presidenta Consejo Electoral

FERNANDO DUQUE GARCÍA
Secretario General